

CONSTANCIA: 25 de septiembre de 2020. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.  
(25-09-2020)

Inter. 997  
Rad. 2020-00317-00

Por auto del 14 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda incoada por MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ., y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso promovido por MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No 97 del 28 /09/2020  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

